

**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Asunto: Dictamen sobre proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, que solicite al Congreso del Estado el cambio a categoría política de Ciudad, de la Villa Benito Juárez (San Carlos), del citado municipio.

Villahermosa, Tabasco, a 6 de marzo de 2024

Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Tabasco
Presente

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XLIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, primer párrafo, 65, fracción I y 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero y 58 párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, hemos determinado someter a la consideración del Pleno un dictamen sobre la proposición con punto de acuerdo, que propone exhortar al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a efectos de que solicite al Congreso del Estado el cambio a categoría política de Ciudad, de la Villa Benito Juárez (San Carlos), del citado municipio.

Antecedentes

I. Con fecha 7 de septiembre de 2021, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de esta Legislatura, entre ellas, se encuentra, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada el 14 de septiembre de 2021.



**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 8 de noviembre de 2023, el diputado Juan Álvarez Carrillo, a nombre de la fracción parlamentaria del PRD, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, solicite al Congreso del Estado el cambio a categoría política de Ciudad, de la Villa Benito Juárez (San Carlos), del citado municipio.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0775/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, signado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada proposición con punto de acuerdo a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos esta comisión dictaminadora hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

Considerando

Primero. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, mismas que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Por ello, se considera que las comisiones cumplen un papel muy importante en el proceso legislativo, tanto como espacio de discusión, como de mejora técnica. Su actuación en el mismo se puede dar en dos momentos. El primero, lo constituye la revisión de los proyectos entrados en las cámaras y el segundo estaría en la redacción e incorporación de las sugerencias del pleno y las suyas propias a los proyectos de ley.¹

En ese sentido, en términos del artículo 65 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones cuentan con la competencia por materia que

1 García Montero, M., & Sánchez López, F. (2002). Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica.



**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

se derive de su denominación y la que específicamente señale el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la proposición con punto de acuerdo materia de este dictamen. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero y 58 párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

Tercero. Que el Diputado Juan Álvarez Carrillo sustenta su proposición con punto de acuerdo en la siguiente exposición de motivos:

"Que, de acuerdo al Presbítero Manuel Gil y Sáenz, en su libro Comprendido Histórico, Geográfico y Estadístico del estado de Tabasco, de 1872, página 140, narra la fundación de Villa Benito Juárez (San Carlos) Macuspana. -del cual daré lectura textual-

"En 1776 (sic) fundación del pueblo de San Carlos Olquatitan del partido de Macuspana, sucedió de este modo: En el partido de Nacajuca existe un pueblo llamado Olquatitan, este era ó es de los antiguos y grandes, acosados sus habitantes por los ganados de los que iban estableciendo por allí sus potreros que les acababan todas sus cementeras, como así mismo por los tequios con que los abrumaban; algunas familias de este pueblo se salieron abandonando sus casa y tomaron rumbo por el rio de Chilapilla y se fueron á posesionar á tres leguas de Macuspana al oriente, á unas montañas nombradas Capote. Instruido el Sr. D. Juan López, administrador de Justicia del partido de Macuspana de la llegada de aquellas familias por aquel rumbo, y que eran de Olquatitan del partido de Nacajuca, dio cuenta á Tacótalpa al Alcalde Mayor D. Pedro Dufan Maldonado, capitán de infantería de los reales ejércitos, teniente de capitán general y Juez oficial real; el cual fundó solemnemente por su auto de dos de Junio de 1766 el pueblo de San Carlos en memoria del rey Carlos III, mandando al Sr. López; justicia de aquel partido, les diese posesión, y acordando por cordillera a todos los Jueces de Justicia de las cabeceras, que no consintiesen de ninguna manera que los indios



***2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

emigrasen á otros lugares, bajo de graves penas, pues que hacían falta para los correos reales. El 9 de junio de 1766 el Sr Juan López, en cumplimiento del auto indicado, daba posesión á 62 casados, tres viudos y siete viudas, fundadores del hoy pueblo de San Carlos Olcoatitan”.

Es decir, el nombre de San Carlos se empleó en honor del entonces Rey de España, Carlos III, posteriormente se fue asimilando de manera religiosa en honor a San Carlos Borromeo, patrono de la comunidad.

En el mismo orden, Marcos E. Becerra, en su libro de Nombres Geográficos de Tabasco, mociona que la derivación de su nombre significa “Lugar entre los árboles de hule.”_ “Olcua-titlán” (de olcuautil, árbol del hule; y titlan, entre).

De allí que se confirma el origen étnico de la población que fundó San Carlos, hoy Villa Benito Juárez, como hablantes de la lengua Chontal de los Chocoh “desendientes del puma”, es decir maya-chontal de Tabasco.

Durante la época Garridista, el entonces gobernador, le cambio el nombre, como parte de su campaña atirreligiosa, por el de Epigmenio Antonio - nativo del lugar que el gobernador admiraba mucho por su valentía y por ser el primer indígena que gobernó el municipio de Macuspana-.

Ciprián Cabrera Bernal, narra en HISTORIA GENERAL DE TABASCO, lo siguiente: “Durante este periodo hubo un hecho, que causó malestar a nivel nacional, derrumbaría la versión anterior planteada. El incidente, ocurrió en 1929 en el pueblo de San Carlos, llamado Epigmenio Antonio por las autoridades debido al decreto que demandó a una modificación de los nombres de santos para designar a una población. En denuncia ante el ejecutivo federal, respaldada por el mismo Pascual Díaz, Vespasiano Lastra, vecinado en Palizada, Campeche, expone que el día 2 de septiembre los vecinos fueron atacados por una “partida de esbirros” de Tomás Garrido, resultando muertas 67 personas, entre mujeres, hombres y niños, ante la agresión la gente se remontó a la sierra en donde actualmente es perseguida por el ejército.” La denuncia motivó a que se solicitara al gobierno del estado se informara sobre los hechos.

Sin embargo, a la conclusión de esta época recobro su nombre original, hasta 1966 en que se le asigna el nombre actual de Benito Juárez, otorgándole la categoría de Villa, dado que los habitantes solicitaron al gobernador Carlos Alberto Madrazo Becerra, que el lugar fuera ascendido al rango de Villa por el tamaño de su población, aunque al principio tuvo



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

rechazo por las autoridades, finalmente fue aceptado, dicha categoría que conserva hasta nuestros días.

Actualmente, tiene una población de acuerdo al Instituto Nacional de Geografía e Informática, al año 2020 de 14 mil 400 personas, por lo que, en reconocimiento a su legado histórico-cultural, debe de ser considerada para que este H. Congreso del Estado de Tabasco, le otorgue la categoría de ciudad.

En este sentido la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece el procedimiento, para la obtención de la nueva categoría en los siguientes términos:

Artículo 9. Se denomina:

a) Ciudad, al poblado con censo no menor de 7,500 habitantes, servicios públicos, médicos y de policía, calles pavimentadas; edificios adecuados para las oficinas municipales; hospitales, mercado, rastro, cárcel, panteón, instituciones bancarias, industriales, comerciales, agrícolas; hoteles, planteles de enseñanza preescolar, primaria y media;

Artículo 10. Los asentamientos humanos que demuestren que han llenado los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, mediante petición que al respecto realice el Ayuntamiento de su Municipio, ante la Legislatura local, la que de estimarlo procedente ordenará que se expida el decreto respectivo, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, Villa Benito Juárez, ya supera la cantidad mínima de población para ostentar la categoría de ciudad, aunado a los servicios públicos con lo que cuenta, por lo que es viable que el H. Ayuntamiento de Macuspana, solicite a este Congreso, se otorgue la nueva recategorización en el respectivo Decreto.

Esto es así, porque de acuerdo a nuestra Constitución Local, en su artículo 36, fracción I, son facultades del Congreso, crear nuevos poblados de cualquiera de las categorías establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por lo que, en su oportunidad, es pertinente se otorgue la categoría de Ciudad a Benito Juárez, Macuspana, por cumplir con los requisitos procedimentales de ley.”



**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Cuarto. Esta Comisión considera viable la proposición con punto de acuerdo a que se ha hecho referencia, fundando su resolución en los preceptos legales que se citan a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

I. y II. ...

III. Crear nuevos poblados de cualquiera de las categorías establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

IV. a XLII. ...

XLIII. Aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los Diputados y Diputadas en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso;

XLIV. a XLVII. ...

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Artículo 9. Se denomina:

a. Ciudad, al poblado con censo no menor de 7,500 habitantes, servicios públicos, médicos y de policía, calles pavimentadas; edificios adecuados para las oficinas municipales; hospitales, mercado, rastro, cárcel, panteón, instituciones bancarias, industriales, comerciales, agrícolas; hoteles, planteles de enseñanza preescolar, primaria y media;

b. a d. ...



**2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Artículo 10. Los asentamientos humanos que demuestren que han llenado los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, mediante petición que al respecto realice el Ayuntamiento de su Municipio, ante la Legislatura local, la que de estimarlo procedente ordenará que se expida el decreto respectivo, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I. a XIII. ...

XIV. Otorgar, con la aprobación de la Legislatura, a los centros de población, la categoría y denominación política que les corresponda, conforme a esta Ley;

XV. a LX. ...

De conformidad con las normas transcritas, resultan claras las siguientes atribuciones:

- De parte de los Ayuntamientos, realizar petición ante la legislatura local para la expedición del decreto donde se oficialice que un asentamiento humano alcanzó el estatus de determinada categoría política, acreditando fehacientemente los requisitos exigidos.
- De parte del Congreso, gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso.
- De parte del Congreso, previa solicitud de algún Ayuntamiento, expedir el decreto donde se oficialice que un asentamiento humano alcanzó el estatus de determinada categoría política.

En ese sentido, cabe destacar que, en el asunto en estudio, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,² la

² <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>



***2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

población de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco, era de 14400 personas, de las cuales 7498 eran mujeres y 6902 hombres.

Con base en los elementos históricos planteados en la proposición que ahora se dictamina, así como en los datos censales verificados, esta Comisión considera que existen elementos indiciarios suficientes para considerar que la Villa Benito Juárez, antes conocida como San Carlos, del municipio de Macuspana, pudiera colmar los requisitos previstos en la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* para alcanzar, formalmente, la categoría política de ciudad.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se toma en consideración que el requisito atinente al número de pobladores del asentamiento humano de Benito Juárez era cumplido al 12 de marzo de 1990, donde la población total ascendía a 9387 personas, de las cuales 4816 eran mujeres y 4571 hombres.³ Fecha anterior a la publicación de la actual *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* de 3 de diciembre de 2003.

En consecuencia, para seguridad jurídica y beneficio de la población de Benito Juárez, es procedente gestionar a través de exhorto al Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, para que, en el ámbito de su competencia, y una vez demostrados de manera fehaciente los requisitos del artículo 9, inciso a, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, realice la petición formal al Congreso del Estado de Tabasco para el cambio a categoría de Ciudad de la actual Villa Benito Juárez perteneciente a Macuspana, Tabasco.

Quinto. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

Punto de acuerdo

Único. Se exhorta al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, que, en el ámbito de su competencia y una vez demostrados de manera fehaciente los requisitos del artículo 9, inciso a, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*,

³ Macuspana, Estado de Tabasco, Cuaderno Estadístico Municipal, Edición 1994, elaborado por Gobierno del Estado de Tabasco, INEGI y Concejo Municipal de Macuspana. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/920/702825922757/702825922757_1.pdf



**Comisión Ordinaria de Gobernación y
Puntos Constitucionales.**

***2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

realice la petición formal al Congreso del Estado de Tabasco para el cambio a categoría política de Ciudad de la actual Villa Benito Juárez (San Carlos), del citado municipio.

Transitorio

Artículo único. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realice los trámites que en derecho correspondan para hacer llegar el presente exhorto a su destino.

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

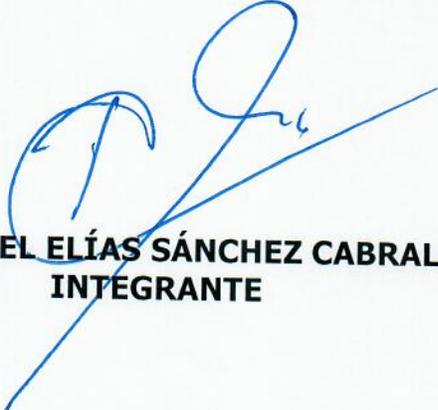
**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL**

*2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CONCHA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del dictamen que recae a una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, que solicite al Congreso del Estado el cambio a categoría política de Ciudad, de la Villa Benito Juárez (San Carlos), del citado municipio.